



Chiriguana, Abril Treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	OSCAR MANUEL NAVARRO LOPEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE OLGA GUALDRON MARIÑO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00140-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA

Teniendo en cuenta, la contestación realizada por RAFAEL ANTONIO, JOSÉ ÁNGEL, ADOLFO, NESTOR JHULLIANG y MARIA DEL CARMEN GUALDRÓN MARIÑO, por intermedio de apoderado judicial, este despacho los reconoce como herederos en su calidad de hermanos de la **CAUSANTE OLGA GUALDRON MARIÑO**, en consecuencia, por secretaria fijese en lista las excepciones de mérito propuestas por ellos.

Además de lo anterior, este despacho niega ordenar la medida cautelar pretendida por la parte demandante **OSCAR MANUEL NAVARRO LOPEZ**, toda vez, que no presta caución por el valor de los bienes a inscribir, suma que corresponde a \$172.344.000 pesos, y no a \$34.468.800 pesos, suma señalada en la certificación allegada.

Reconózcase y téngase al Dr. ALVARO ENRIQUE BAUTISTA SANCHEZ, como apoderado judicial, de RAFAEL ANTONIO, JOSÉ ÁNGEL, ADOLFO, NESTOR JHULLIANG y MARIA DEL CARMEN GUALDRÓN MARIÑO, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c202e77865de18d5c7a017020a58d8b201bd4e404656babeaf7e67ef18245deg
 Documento generado en 30/04/2021 11:39:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>